

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca nueve (09) de septiembre
dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: 2022-0077

Deniegase la pretensión de terminación del proceso por solicitud de la parte demandada, por incumplirse los requisitos del 461 del Código general del Proceso.

Conforme al art 446 del Código General del Proceso, las partes presenten la liquidación del crédito, en la forma ordenada en el mandamiento de pago y la sentencia

TENGASE al abogado(a) MARIO ALFONSO CARREÑO VELANDIA, como apoderado(a) judicial de la parte demandada, en las condiciones y términos del poder conferido

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

El juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2845b0f5c2b56568bf1d6f655ef1ef88f2305a097902a58eb602858e883c4287**

Documento generado en 11/09/2022 07:15:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>